



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010  
Versión.05  
07/12/2023

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.143.45.04.538  
08 de mayo del 2025

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación clara de notificación física, ni virtual para notificar la Resolución de Mandamiento de Pago, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PROCESO	TITULO EJECUTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
0932429	CONSORCIO PTAR PW hoy CONSORCIO RENOVACIÓN 2021 NIT 901.240.756-7 PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISMA LTDA. con NIT 900.264.234-4 WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6 SOCIEDAD JLX PROYECTOS S.A.S. con NIT. 900.637.630-1	Incumplimiento contractual	Resolución No. 056 del 15 de diciembre de 2020 "por la cual se decide sobre la imposición de multa por el posible incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el contrato de pública No. MP-1603-2018"	Mandamiento de pago No. 607642	28 de octubre del 2024.

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación. El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redacto: Laura Cruz – Abogada Contratista  
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo

**RESOLUCIÓN**

**MANDAMIENTO DE PAGO 143.19.2. 607642**  
**(28 de octubre de 2024)**

**EXPEDIENTE: 0932429**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024:

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Palmira suscribió CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-1603-2018 cuyo objeto fue "LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA" con el CONSORCIO PTAR PW hoy CONSORCIO RENOVACIÓN 2021, el cual se encuentra conformada por PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISPMA LTDA. con NIT 900.264.234-4 y por WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6.

Que la Dirección de contratación expidió Resolución No. 056 del 15 de diciembre del 2020 "por la cual se decide sobre la imposición de multa por el posible incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el contrato de pública No. MP-1603-2018". En el cual se ordenó lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: impóngase al CONSORCIO PTAR PW, identificado tributariamente con No. 901.240.756-7 conformado por Proyectos de Ingeniería y Servicios para el Medio Ambiente – PRISPMA LTDA y WWG Constructores e Infraestructura Ltda., Representada Legalmente por ALBERT ALEJANDRO ORTIZ RINCÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.871.988 de Bogotá D.C., la multa que trata la cláusula Décima del contrato No. MP-1603-2018, por la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE (\$4.138.020.332) correspondiente al uno por ciento (1%) por cada día de mora del valor que debía haber ejecutado el contratista con corte al 31 de agosto de 2020 es decir sobre (\$7.523.673.331) y por 55 días que es la obligación con más días de mora según informe de interventoría del 10 de septiembre de 2020 y que motivaron el inicio del presente trámite administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: declarar ocurrido el siniestro amparado en la garantía de cumplimiento No. 11-44-101131282 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. en coaseguro con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en calidad de garantes del contrato de conformidad con las estipulaciones del contrato de seguros.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE de conformidad con lo convenido contractualmente compensar la suma de que trata el artículo primero de los saldos pendientes por cancelar al contratista, de no lograrse lo anterior afectar la garantía única No. 11-44-101131282 en el amparo de cumplimiento y de conformidad con la participación porcentual de cada una de las aseguradoras...."

Que mediante Resolución No. 009 del 10 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 056 del 15 de diciembre de 2020 "por la cual se decide sobre la imposición de multa por el posible incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el contrato de pública No. MP-1603-2018"

Que la Secretaria de Infraestructura y vivienda urbana mediante nota interna No. 2024-180.8.1.886 NI20240004190 del 23 de septiembre del 2024 trasladó el anterior título ejecutivo para ser cobrado en la jurisdicción coactiva administrativa, informando que el contratista pago el valor de \$2.914.910.204, de acuerdo a los valores descontados y que a la fecha debe la suma de \$1.223.110.128.

Que en este sentido, es necesario vincular al respectivo proceso de jurisdicción coactivo a la SOCIEDAD JLX PROYECTOS S.A.S. con NIT. 900.637.630-1, como sujeto pasivo de la obligación y Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX.2856121



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 2 de 3

como deudor solidario por ostentar la calidad de socio a partir del otrosí No. 5 del contrato de obra pública No. MP- 1603-2018 suscrito entre el Municipio de Palmira – Valle del Cauca y CONSORCIO RENOVACION 2021 con NIT 901.240.756-7.

Por lo que es procedente librar el respectivo Mandamiento de Pago e iniciar proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 838 Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto Municipal 105 del 17 de junio de 2021, Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. A través del cual se adoptó la Ley 1066 y el Decreto Reglamentario 4473 del 15 de Diciembre 2006, el cual establece que a “los **Servidores Públicos** que tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, el deber de realizar una gestión de manera ágil, eficiente y oportuna con el fin de obtener su liquidez, señalando en su artículo primero el Reglamento Interno del recaudo de Cartera, **se aplicará a todos los deudores de obligaciones de la Administración Central del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, tanto de deudas tributarias como no tributarias**”; por lo anterior los Actos Administrativos ejecutoriados, en los cuales consten sumas liquidadas de dinero a favor de las Entidades territoriales, aunque no se refiera a impuestos, se puede proceder con el Cobro Coactivo Administrativo por parte de esta Subsecretaria.

Que dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago para que, mediante trámites del PROCESO DE COBRO COACTIVO, establecido en el Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 5º de la ley 1066 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago en contra del **Consortio PTAR PW (HOY CONSORCIO RENOVACION 2021) con NIT 901.240.756-7**, conformado por empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISPMA LTDA. con NIT 900.264.234-4** y por **WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6**, por concepto de imposición de multa por el posible incumplimiento con la Resolución No. 056 del 15 de diciembre de 2020 “por la cual se decide sobre la imposición de multa por el posible incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el contrato de pública No. MP-1603-2018”, la suma que asciende a **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.223.110.128)** a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA con NIT 891.380.007-3, de acuerdo a la parte considerativa del presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Vincular al respectivo proceso de jurisdicción coactiva a la SOCIEDAD JLX PROYECTOS S.A.S. con NIT. 900.637.630-1, como sujeto pasivo de la obligación y como deudor solidario por ostentar la calidad de socio a partir del otrosí No. 5 del contrato de obra pública No. MP- 1603-2018 suscrito entre el Municipio de Palmira – Valle del Cauca y CONSORCIO RENOVACION 2021 con NIT 901.240.756-7, por concepto de imposición de multa por el posible incumplimiento con la Resolución No. 056 del 15 de diciembre de 2020 “por la cual se decide sobre la imposición de multa por el posible incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el contrato de pública No. MP-1603-2018”, la suma que asciende a **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.223.110.128)** a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA con NIT 891.380.007-3, de acuerdo a la parte considerativa del presente Acto administrativo.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 3 de 3

**ARTÍCULO TERCERO:** Vincular como deudor solidario de este Mandamiento de Pago que se libra en contra del contratista del CONSORCIO RENOVACION 2021 con NIT 901.240.756-7, conformado por empresa PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE PRISPMA LTDA. Con NIT 900.264.234-4, y por WWG CONSTRUCTORES E INFRAESTRUCTURA LTDA con NIT 901.382.859-6 a las empresas aseguradoras **SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860009578-6 en coaseguro con AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. con NIT. 860.002.184-6**, por la suma que asciende a **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.223.110.128)**, de acuerdo a la parte considerativa del presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los intereses moratorios se liquidan de acuerdo con la normatividad aplicable desde la fecha en que quedó en firme y ejecutoriada la Resolución No. 056 del 15 de diciembre de 2020 “por la cual se decide sobre la imposición de multa por el posible incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el contrato de pública No. MP-1603-2018” y Resolución No. 009 del 10 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 056 del 15 de diciembre de 2020 “por la cual se decide sobre la imposición de multa por el posible incumplimiento parcial de las obligaciones descritas en el contrato de pública No. MP-1603-2018” hasta la fecha del pago efectivo del capital contenido en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al deudor el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezcan en un término de diez (10) días. Si vencidos dichos plazos no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 429 del Decreto 105 de 17 de junio de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Laura Cruz- Contratista

Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo

Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo